Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeřá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DOC Nº 642/17
Asunción, 11 de setiembre de 2017

Señor
SANTIAGO JURE
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en respuesta a la Nota DNCP/DNC/ 22085/2017 de fecha 01 de Septiembre de 2017, mediante la cual se realiza observaciones respecto al llamado de la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 25/2017 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP" ID Nº 335.070**.

Al respecto se remitimos las respuestas a las observaciones en cada punto las cuales se detallan a continuación:

Punto 1: Se adjunta modificación de Nota de Justificación de Abastecimiento simultáneo la cual se adjunta a la presente Nota.

Punto 2: La inclusión de dicho punto en la IAO 1.7 Moneda de la Oferta del PBC no corresponde teniendo en cuenta que no se realiza ningún proceso de conversión que afecte al proveedor ya que la moneda de la oferta, del contrato y del pago es en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). La conversión solo se realiza para establecer el monto de PAC ya que Petropar se encuentra enlazado al SIAF para la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Punto 3: La Justificación de la utilización de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas se encuentra en la Nota de Justificación de Contrato Abierto. Con respecto al establecimiento de que Petropar adjudicará solo uno de los dos ítems subastados, se debe a que si se observa en el Pliego de Bases y Condiciones se solicita la cotización de dos tramos diferentes, en el ítem 1 - Tramo Argentina - Villa Elisa y en el Ítem 2 Tramo Yacuiba Bolivia - Villa Elisa. Petropar no requiere del servicio de flete terrestre en los dos tramos, Petropar requiere de Traslado del Flete Terrestre de acuerdo al lugar en donde se adquiera el Gas Licuado de Petróleo, el cual será definido en el proceso de LPI SBE 24/2017 Adquisición de Gas Licuado de Petróleo, que podría ser en Argentina o en Bolivia. Por lo tanto el flete se encuentra sujeto al lugar de adquisición de Gas.

Punto 4: Se adecua el horario de la etapa competitiva en el sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Punto 5: La Dependencia solicitante ha manifestado que se ha optado por solicitar los estados financieros del año 2016 debido a que, si bien Argentina es un mercado maduro en lo que se refiere a la comercialización y transporte de GLP que cuenta con infraestructura suficiente para realizar los trabajos solicitados; el caso de Bolivia es diferente, pues a partir de la inauguración de su Planta de Separación de Líquidos en Yacuiba en agosto de 2015 y el aumento en la producción de GLP, se abrió un nuevo mercado que demandaba transporte de GLP, lo que propició la apertura de nuevas empresas dedicadas a ese rubro. Por lo tanto, para el caso de transporte desde Bolivia, la solicitud de capacidad financiera del año 2016 podría favorecer la competencia.

Igualmente es importante manifestar que la determinación de la convocante en establecer el análisis solo del Ejercicio 2016 no contradice el Pliego Estándar ya que claramente el PBC en dicho punto establece: *Nota: [Los criterios de calificación quedan a cargo de la Convocante. La determinación de los índices que se incluyen a continuación son ejemplos referenciales, debiendo la Convocante establecer los índices y promedios que consideran adecuados teniendo en cuenta el objeto de la licitación]*

Punto 6: La dependencia solicitante ha manifestado que la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2017, en cuyo plazo la convocante pretende solicitar el servicio para la adquisición de GLP. En un principio, se estima que el servicio será efectuado dentro del presente ejercicio fiscal, sin embargo dicho procedimiento es Contrato abierto por cantidades mínimas y máximas por lo que la ejecución contractual depende de la necesidad de la institución.

Punto 7: Se considera que la fórmula de reajuste de precios por salario mínimo es la única que se podría adecuar al Servicio solicitado, ya que el pago se realizará en Dólares de los Estados Unidos de América y que el servicio involucra la contratación de personales. Con respecto a la modalidad de LPI se aclara que la fórmula de reajuste establece claramente que se podrá dar en caso de que exista una modificación del salario mínimo del "PAIS DE ORIGEN".

Punto 8: La vigencia del contrato en los procesos de Licitaciones Públicas Internacionales para la Adquisición de Productos Derivados del Petróleo, Hidrocarburos y servicios de transporte de dichos productos serán establecidos en meses o una fecha fija teniendo en cuenta de que el no tener un plazo de tiempo para cumplir con las cantidades mínimas del contrato podría ir en detrimento de la capacidad de los oferentes para ofrecer la mejor oferta que les sea posible.

Punto 9: Por Resolución DNCP Nº 2182/2017 de fecha 07 de julio de 2017 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas exime el uso obligatorio de la planilla de precios generada a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en los llamados de Licitación Pública Internacional y dispone el uso del Documento Lista de Precios, por lo que en cumplimiento de dicha Resolución se ha establecido la Lista de Precios dentro del Formulario de Ofertas.

Punto 10: La Dependencia solicitante ha manifestado que se ha optado por solicitar constancia de los últimos doce meses debido a que, si bien Argentina es un mercado maduro en lo que se refiere a la comercialización y transporte de GLP que cuenta con infraestructura suficiente para realizar los trabajos solicitados; el caso de Bolivia es diferente, pues a partir de la inauguración de su Planta de Separación de Líquidos en Yacuiba en agosto de 2015 y el aumento en la producción de GLP, se abrió un nuevo mercado que demandaba transporte de GLP, lo que propició la apertura de nuevas empresas dedicadas a ese rubro. Por lo tanto, para el caso de transporte desde Bolivia, la solicitud de constancias de los últimos doce meses podría favorecer la competencia.

Esperando haber dado respuesta a las observaciones, nos despedimos de Ud., muy atentamente.

Abg. Carlos G. Becker P.
Director
Dirección Operativa de Contrataciones